

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, cinco de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO Nº:	2509
RADICADO:	760013110012-2022-00422-00
PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	MARÍA DEL SOCORRO HOLGUÍN VARGAS
DEMANDADO:	ANA DEL CARMEN VARGAS
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, presentada por la señora MARÍA DEL SOCORRO HOLGUÍN VARGAS, a través de apoderado judicial, en interés y frente a su hermana ANA DEL CARMEN VARGAS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Deberá aclarar, excluir o prescindir del a pretensión primera tendiente a declarar que la demandada requiere ejercer su derecho a tramitar la sustitución pensional y demás, toda vez que no es una pretensión acumulable con el objeto del proceso..

SEGUNDO: Deberá aclara si la señora LIZ KARIME COLLAZOS, tiene conocimiento y acepta dado el caso, ser designada como apoyo de la demandada.

TERCERO: Deberá indicar en el acápite de notificaciones, los datos de ubicación de la demandada ANA DEL CARMEN VARGAS, toda vez que relaciono el mismo correo de la demandante, y de conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, indicará el correo electrónico del demandado, afirmando bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes en caso de desconocerlo.

CUARTO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere la Ley 2213 de 2022, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos al demandado por medio electrónico, en caso de que lo conozca, o a la dirección física suministrada, de manera simultánea a la presentación de la demanda.

QUINTO: Deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, artículo 5 inciso 2 de la Ley 2213 de 2022.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería al abogado HERMES ALFONSO MURILLO DÍAZ, portador de la tarjeta profesional 259.811 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05af4f9d40a451a31b86c935f47b1ae092e65e8df488d3c01b1addfb5d6c173**

Documento generado en 05/10/2022 03:18:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>